



# Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVI**

**Nº 1341**

**POSADAS-MISIONES**

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

## **DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENTE:** Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don FRANCISCO FONSECA

### **CONCEJALES**

Don. FRANCISCO FONSECA  
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL  
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO  
Don DIEGO EMILIO BARRIOS  
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
Don ROLANDO OMAR OLMEDO  
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ  
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dña. MARLENE HAYSLER

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **DRA. ROMINA OCAMPO.-**  
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

## BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

**NÚMERO:** 1341.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 10 de Junio del 2020.-

**AÑO:** XXXVI

### INDICE DE CONTENIO

<b>ORDENANZA IX N° 423/2020:</b> « Apruébase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 003, chacra 0024, manzana 016, parcela 0021 de nuestra ciudad. »-----	
	Pág.3 a 4
<b>DECRETO N° 512/2020:</b> « Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 423. »-----	
	Pág.5
<b>DECRETO N° 737/2020:</b> « Prorrógase, hasta el día 28 de Junio del 2020 inclusive, la Feria Extraordinaria, para todas las dependencias pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas. »-----	
	Pág.6 a 7
<b>DECRETO N° 738/2020:</b> « Prorrógase, hasta el día 28 de Junio del 2020 inclusive, los alcances del Decreto N° 472/20 su modificatoria Decreto N° 490/20. »-----	
	Pág. 7 a 8
<b>DECRETO N° 743/2020:</b> « Créase a partir de la fecha del presente Decreto, dentro de la Dirección General de Comunicaciones - Jurisdicción 01 Intendencia -, la «Dirección Administrativa de Comunicación y Prensa», y dentro de ésta el «Departamento de Gestión de Pagos»-----	
	Pág.9
<b>DECRETO N° 750/2020:</b> « Apruébase para el ámbito de la Ciudad de Posadas, el «PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PUESTOS DE VENTA EN LA SALADA DE MISIONES S.R.L. DEL MUNICIPIO DE POSADAS» »-----	
	Pág. 10 a 12
<b>DECRETO N° 751/2020:</b> « Apruébase para el ámbito de la Ciudad de Posadas, el «PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PUESTOS DE VENTA FIJO EN LA CHACRA 32 - 33 Y CHACRA 149 DEL MUNICIPIO DE POSADAS»-----	
	Pág. 12 a 15
<b>OFICIO N° 813/20 - Edicto N°03/20:</b> «Causa 228/B/2020 - Barrientos Fernández Cleber David Germán - Acta de Infracción N° 126230 S/ Infrac. Art. N° 5 Inc. I, 4) Ord. N° XVI N°17 D.M.»-----	
	Pág. 15

## **ORDENANZA IX N° 423**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 003, chacra 0024, manzana 016, parcela 0021 de nuestra Ciudad, conforme al plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

**ARTÍCULO 2°.- LAS** dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE** al interesado que la presente tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 02 del día 12 de marzo de 2020.-

**ANEXO ÚNICO**

UBICACION SEGUN TITULO  
 PROVINCIA: **MISIONES** - DEPARTAMENTO: **CAPITAL**  
 MUNICIPIO: **POSADAS** - CIUDAD: **POSADAS**  
 CHACRA 24 - MANZANA D - UNIFICACION LOTES 8 Y 9 Y UNIFICACION LOTES 6 Y 7 - SUBDIVISION LOTE A - UNIFICACION Y FRACCIONAMIENTO LOTES A y A1 - LOTE 21  
 OBJETO: **MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO**

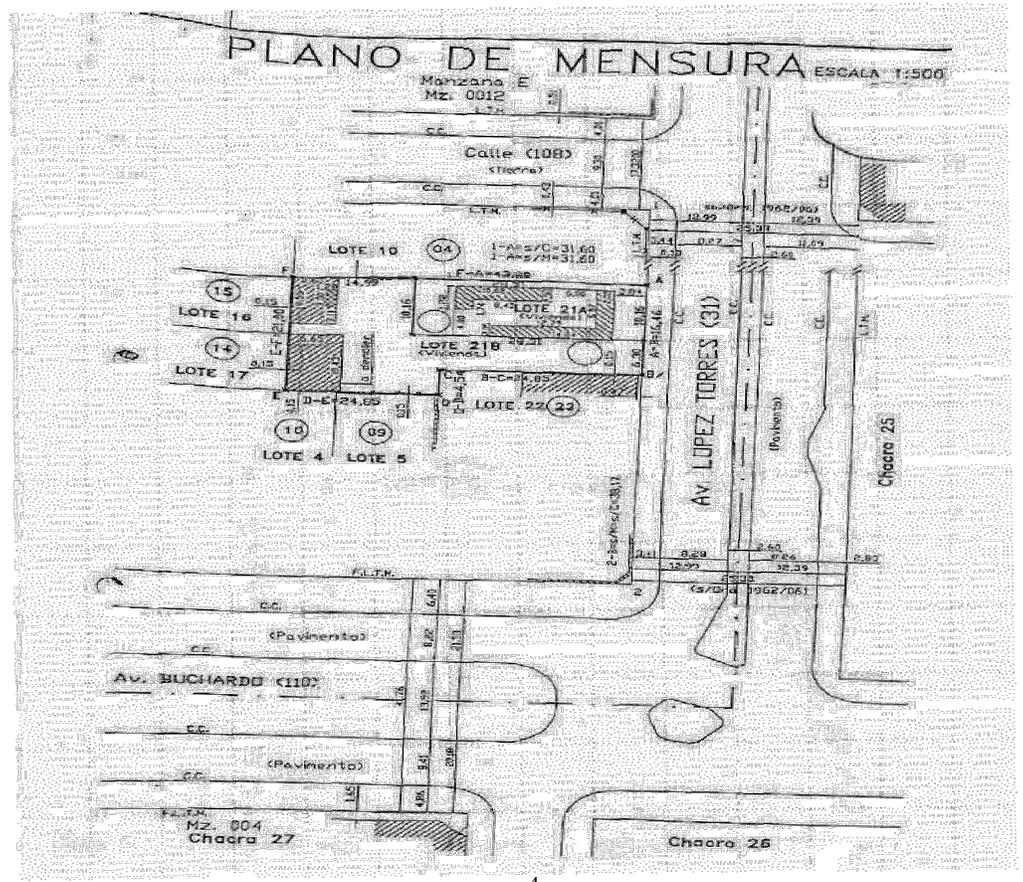
PROPIETARIA: **SIMPLICIA GARCIA PINTO**  
 INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
 Folio Real Departamento 04 (Capital) - Matricula 61.624 - Fecha 26/02/09 (E.M.E.)

PARTIDAS INMOBILIARIAS 148.348

CROQUIS DE UBICACION		DATOS MUNICIPALES
		DISTRITO: FU 15 ZONA N° --- N° Municipal Calle (31) Finco 5.342/52/69 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Luz si Agua si Cloacas si SERVICIOS PUBLICOS GENERALES Alum. Publi si Recol. Residuos si VEA PUBLICA Pisos si Cimentos si Boleo Linp: si AVALUO FISCAL: \$ 364.816,12 PADRON DE COMERCIO: No PARTIDA INMOBILIARIA: 148.348 PLANO DE CONSTRUCCION: No
PROPIETARIA:		APROBACION:

SIMPLICIA GARCIA PINTO D. N. I. 5.576.103		Domicilio Fiscal: Av. Lopez Torres 5.342 - Posadas
Fecha de mensura: abril de 2019		<b>OSCAR JOSE CAMBLONG</b> Agrimensor - Mat. Prof. 21 Sarmiento 2.316 - Posadas
<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b> DEP. 04 MUN. 59 SECC. 003 CHAC. 0024 Mz. 0016 PARC. 0021		

0,32 x 0,58



POSADAS, 27 MAR 2020

DECRETO N° 512

VISTO:

El Expediente N° 1999/C/19 registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 12 de Marzo de 2020, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, en Sesión Ordinaria N° 02, sanciona la Ordenanza IX – N° 423 por la que se aprueba por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 003, chacra 024, manzana 016, parcela 0021 de nuestra Ciudad, conforme al plano adjunto que forma parte de dicha Ordenanza como Anexo Único;

QUE, las dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único de la citada Ordenanza;

QUE, se comunica al interesado que la Ordenanza de referencia tiene 12 (doce) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión;

QUE, el Artículo 178° - Inciso 4° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, faculta al Señor Intendente a promulgar Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 423, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de Marzo de 2020, en su Sesión Ordinaria N° 02, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Bolétín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez - Tec. Sup. Asunción.-

**VISTO:**

La nueva prórroga hasta el día 28 de Junio/2020 inclusive, del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) para los habitantes de la República Argentina en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19), y en el mismo sentido el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, decisiones del Poder Ejecutivo Nacional; las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones en materia sanitaria y de seguridad socio-comunitaria-económica; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, se decretó la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Argentino, según el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, como consecuencia de la aparición del Coronavirus (COVID-19), declarado por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como pandemia global;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido extender el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su la situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

**QUE**, tal decisión se fundamenta en los estudios, análisis, antecedentes y tendencias arrojados por los masivos test realizados, y en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19 en Territorio Nacional, en cuanto a su portación y contagio;

**QUE**, tanto la Provincia de Misiones como la Ciudad de Posadas, establecieron consecuentemente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus (COVID-19), por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días, cuya vigencia va hasta el día 8 de Julio del 2020, inclusive;

**QUE**, las medidas mencionadas anteriormente, decisiones consensuadas y el trabajo mancomunado de los Poderes del Estado Nacional, Provincial y Local, en su conjunto, han permitido, contener la pandemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación, que en relación con otros países de Sudamérica se encuentra controlado por el sistema sanitario Argentino, evitando así la saturación del mismo;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), como medida de carácter preventivo, estableció una Feria Extraordinaria, dispuesta por Decreto del D.E.M. N° 620/20, en razón a la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica actual, para todas las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas hasta el día 24/05/2020, inclusive;

**QUE**, dicha feria extraordinaria fue prorrogada hasta el día 07/06/2020 inclusive, por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 685 de fecha 24/05/2020;

**QUE**, en tal inteligencia, y con el fin de paliar con la situación sanitaria que atravesamos en estos tiempo de pandemia, es dable dar continuidad a las medidas oportunamente tomadas, en aras de garantizar el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), promoviendo, con su aplicación, la preservación de la salud pública adoptándose en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) considera primordial garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, y con el objeto de no dificultar ninguna tramitación o diligencia que realicen los vecinos o contribuyentes de nuestra Comuna, se mantendrán en funcionamiento la totalidad de las dependencias del mismo, facultando así a que por Resolución de cada jurisdicción elaboren la nómina de agentes indispensables para cada sector;

**QUE**, al tratarse de una medida de carácter excepcional basada en razones de interés público, pretende dar el mejor resultado posible en la prestación del servicio administrativo;

**QUE**, cabe destacar, que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se encuentra adherido a lo establecido por los Decretos N° 344/20 y N° 435/20 del Poder Ejecutivo Provincial, vigente mientras dure la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica;

**QUE**, el artículo 6°, inciso 2 del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional (prorrogado al 28/06/2020), establece que las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y los Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades se encuentran exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-PRORRÓGASE**, hasta el día 28 de Junio del 2020 inclusive, la Feria Extraordinaria, para todas las dependencias pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en razón a la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica, dispuesta por Decreto del D.E.M. N° 620/20 (prorrogado por Decreto N° 685 de fecha 24/05/2020), en iguales términos y condiciones, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE**, la suspensión de los plazos administrativos durante el período de Feria Extraordinaria, exceptuándose todos los términos y plazos fijados en el Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII - N° 15 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas), los cuales se computarán normalmente a los procedimientos de fiscalización y determinación de deuda que se encuentre en trámite ante la Dirección General de Rentas.-

**ARTÍCULO 3º.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 4º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. ~~ARCHIVARSE~~

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

POSADAS, 08 JUN 2020

738  
DECRETO N°

**VISTO:**

La nueva prórroga hasta el día 28 de Junio/2020 inclusive, del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) para los habitantes de la República Argentina en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19), y en el mismo sentido el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, decisiones del Poder Ejecutivo Nacional; las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones en materia sanitaria y de seguridad socio-comunitaria-económica; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta a la situación epidemiológica y sanitaria que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido extender el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su contexto y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

**QUE**, tal decisión se fundamenta en los estudios, análisis, antecedentes y tendencias arrojados por los masivos test realizados, y en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19 en Territorio Nacional, en cuanto a su portación y contagio;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días, cuya vigencia va hasta el día 8 de Julio del 2020, inclusive;

**QUE**, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) puso en marcha el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" aprobado por Decreto N° 472/20, su modificatoria Decreto N° 490/20, concordante Decreto N° 491/20, y prorrogado por los Decretos N°s 516/20 (modificado por Decreto N° 535/20), 551/20, 587/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 588/20), 621/20 y 686/20;

**QUE**, su vigencia se estableció hasta el día 07/06/2020 inclusive, y con el fin de paliar con la situación sanitaria que atravesamos en estos tiempos de pandemia, es dable dar continuidad a las medidas oportunamente tomadas, en aras de garantizar el aislamiento social preventivo y obligatorio, promoviendo, con su aplicación, la preservación de la salud pública adoptándose en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, por lo expuesto anteriormente, la medida resulta necesaria y a todas luces imprescindible, oportuna y conveniente en pos de continuar controlando el impacto de la pandemia en los sectores sociales y económicos de la Comuna;

**QUE**, es importante tener presente que, por Resolución Interministerial de los Ministerios de Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones (también Ministerio de Deportes) continuamente se aprueban distintos los Protocolos Sanitarios de Actuación de las actividades tanto sociales como comerciales (con sus respectivos rubros y sub-rubros), para el ámbito de la Ciudad de Posadas, exceptuándose del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional;

**QUE**, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;

**QUE**, a su vez el Artículo 68° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que el Municipio regula y fiscaliza el sistema de salud, concertando la política sanitaria con el Gobierno Provincial y Nacional e Instituciones Públicas y Privadas;

**QUE**, los respectivos órganos de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente prórroga, la que tendrá vigencia hasta el día 28/06/2020;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE**, hasta el día 28 de Junio del 2020 inclusive, los alcances del Decreto N° 472/20 su modificatoria Decreto N° 490/20, concordante Decreto N° 491/20, prorrogado por los Decretos N°s 516/20 (modificado por Decreto N° 535/20), 551/20, 587/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 588/20), 621/20 y 686/20, en los términos y condiciones preestablecidos, conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

**ARTÍCULO 2°.-EXHORTASE**, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

**ARTÍCULO 3°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente prórroga.-

**ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Consejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

**VISTO:**

La estructura organizacional de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fin de implementar gestiones de gobierno que han sido puestas a consideración de la Ciudadanía en las elecciones del pasado mes de Junio/2.019, es necesario readecuar la estructura organizacional y funcional con sus correspondientes dependencias;

**QUE**, en tal inteligencia, el Artículo 8° de la Ordenanza V N° 41 (promulgada por Decreto N° 1132/19) faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

**QUE**, en virtud de lo expuesto se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-CRÉASE**, a partir de la fecha del presente Decreto, dentro de la Dirección General de Comunicaciones - Jurisdicción 01 Intendencia -, la "Dirección Administrativa de Comunicación y Prensa", y dentro de ésta el "Departamento de Gestión de Pagos"; Asimismo, **CRÉASE** dentro de la Dirección de Comunicación Institucional y Prensa, el "Departamento de Comunicación Digital", el "Departamento de Producción de Contenidos" y el "Departamento de Diseño".-

**ARTÍCULO 2°.-REESTRUCTÚRASE**, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, la Dirección General de Comunicaciones - Jurisdicción 01 Intendencia -, conforme al siguiente detalle:

- Dirección Administrativa de Comunicación y Prensa
  - Departamento de Gestión de Pagos
- Dirección de Comunicación Institucional y Prensa
  - Departamento de Comunicación Digital
  - Departamento Prensa
  - Departamento de Comunicación Institucional
  - Departamento de Publicidad y Grafica
  - Departamento de Producción de Contenidos
  - Departamento de Diseño

**ARTÍCULO 3°.-DESAFÉCTASE** de la Jurisdicción 16 -Unidad de Coordinación y Control de Gestión -, con su mobiliario y personal, sin sus dependencias específicas, la:

- Dirección General de Desarrollo Social y Local.

**ARTÍCULO 4°.-INCORPÓRASE** dentro de la Estructura Orgánica y Funcional de la Jurisdicción 10 -Secretaría de Desarrollo Económico- la Dirección General de Desarrollo Social y Local, con sus mobiliario y personal, a partir de la fecha del presente dispositivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 5°.-REESTRUCTÚRASE**, en virtud, de lo dispuesto en el artículo 3° del presente decreto, la Dirección General de Asistencia Social perteneciente a la Jurisdicción N° 16 -Unidad de Coordinación y Control de Gestión-, conforme al siguiente detalle:

- Dirección de Asistencia Social
- Dirección de Emergencia Social
- Dirección de Programas Sociales
- Dirección de Niños, Niñas y Adolescentes
- Dirección de Equidad de Genero
- Dirección de Infancia

**ARTÍCULO 6°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectuar la adecuación de las estructuras organizativas y funcionales ut supra establecidas en los artículos precedentes del presente instrumento, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

**ARTÍCULO 7°.-DÉJASE SIN EFECTO** a partir de la fecha del presente Decreto, todo otro dispositivo legal que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda.

**ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Dirección Presupuestos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

**VISTO:**

El "PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PUESTOS DE VENTA EN LA SALADA DE MISIONES S.R.L. DEL MUNICIPIO DE POSADAS"; las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones en materia sanitaria, socio-comunitaria y económica; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

**QUE**, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" aprobado por Decreto N° 472/20, sus modificatorias, prórrogas y concordantes;

**QUE**, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;

**QUE**, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo en lo económico y empresarial, sino también en el ámbito social y próximamente cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno, en respuestas a las altas demandas de vendedores autónomos e independientes, regular la actividad comercial no solo de los puestos ambulantes, sino también de los puestos de venta fijo, los que se encuentran ubicados en sitios públicos de nuestra Ciudad, en pos de garantizar la posibilidad de que los mismos realicen las operaciones de compra y/o venta de productos y servicios;

**QUE**, siguiendo estos lineamientos, es dable reactivar la actividad comercial en la SALADA DE MISIONES S.R.L., sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de seguridad e higiene para puestos de venta;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE**, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PUESTOS DE VENTA EN LA SALADA DE MISIONES S.R.L. DEL MUNICIPIO DE POSADAS", que como ANEXO ÚNICO, forma parte del presente Decreto, en los términos y condiciones allí preestablecidos, de cumplimiento obligatorio sin excepción, conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

**ARTÍCULO 2°.-EXHORTASE**, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

**ARTÍCULO 3°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.-

**ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, para que por medio de instrumento de su jurisdicción en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, realice los trámites pertinentes para dar conformidad al “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PUESTOS DE VENTA FIJO EN LA CHACRA 32-33 Y CHACRA 149 DEL MUNICIPIO DE POSADAS” correspondiente.-

**ARTÍCULO 6°.-LAS** medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

**ANEXO ÚNICO**  
**PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PUESTOS DE**  
**VENTA EN LA SALADA DE MISIONES S.R.L.**

En el marco de la declaración pública en materia sanitaria, y teniendo en cuenta las resoluciones regulatorias en el ámbito laboral dictadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, se procede a adoptar el presente Protocolo de Seguridad e Higiene, en consonancia con las recomendaciones de las carteras laborales nacional y provincial y de la organización Mundial de la Salud, para el funcionamiento y atención en los locales comerciales de LA SALADA DE MISIONES S.R.L. a saber:

- 1- Los puestos dividirán los días en 2 (Dos) grupos para la atención al público, conforme a la siguiente manera:
  - los puesto con numeración par, atenderán el día Viernes (en la primera semana).
  - los puesto con numeración impar, atenderán el día Sábado (en la primera semana).

El cronograma descripto corresponde a un sistema de atención rotativo semanal, es decir que la numeración par que atendió la primera semana el día Viernes, a la semana siguiente le tocará atender el día Sábado, y así sucesivamente, el mismo criterio se aplica a la numeración impar.

- 2- El horario de atención al público está establecido de 9.30 hs a 17.30 hs.
- 3- Los trabajos de limpieza y desinfección del predio o establecimiento en general se realizarán pura y exclusivamente por parte del personal de limpieza a cargo del mismo, a partir de las 07.00 hs de los días de atención, sin presencia alguna de cualquier vendedor hasta la hora habilitada para limpieza de su local en particular.
- 4- Los titulares de cada puesto ingresarán media hora antes, a efectos de higienizar el lugar de trabajo, de modo personal y/o a través de interpósita persona designada por el mismo.
- 5- Realizar limpieza y desinfección frecuentemente de todas las superficies, como así también de los lugares comunes con alcohol al 70%, de baños y vestuarios con lavandina en dilución acorde a la norma nacional y sin agregado de otros productos. Asimismo, limpiar los pisos conforme lo recomienda la OMS.
- 6- El horario de atención exclusiva de adultos mayores a 60 años y ciudadanos que se encuentren dentro del grupo de personas de riesgo, individualizadas en el DNU 297/2020, será exclusivamente de 9.30 a 10.30 hs., no pudiendo ingresar o permanecer en el establecimiento fuera del horario fijado.
- 7- Dentro de cada local comercial podrá permanecer solamente **UNA** persona encargada de la venta y atención al público, quien deberá contar con todos los elementos de bioseguridad e higiene, no pudiendo permanecer en el mismo con sus hijos menores y/o cualquier menor de edad a su cargo.

- 8- **Lugar de Ingreso:** Se determina como único acceso la puerta de entrada ubicada por la Colectora de la ruta 213 – Sentido Sur/Norte - LA SALADA DE MISIONES.
- 9- **Lugar de Egreso:** Se determina como único lugar para retirarse la puerta ubicada del lado de la Avenida Venezuela de LA SALADA DE MISIONES.
- 10- Toda persona que ingrese al lugar deberá hacerlo con barbijo/tapaboca. Asimismo, personal de seguridad del establecimiento procederá a realizar la higiene de manos, a controlar la temperatura corporal y verificar las medidas de seguridad y control. El Locatario no podrá atender a personas que se avengan a retirar el barbijo/tapaboca en su local.
- 11- Recomendaciones visuales: deberán contar en cada local con la cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor, etc).-
- 12- De existir probadores de mercadería, deberán ser higienizados cada vez que sale del mismo un cliente.
- 13- En el recinto solo podrán permanecer hasta 30 (treinta) clientes simultáneamente y al mismo tiempo, siendo controlado este número por un grupo de personas ubicadas tanto en el acceso como en el lugar de egreso del edificio. Los clientes deberán formar fila fuera de LA SALADA DE MISIONES con distancia de 2 mts por personas quienes ingresaran de a 10 (diez) personas por vez.
- 14- Los clientes podrán ingresar al predio acompañados de sus hijos menores de hasta 12 años de edad. Se encuentra prohibido el ingreso de niños sin sus padres o tutores.
- 15- Mantener los lugares aireados continuamente y una ventilación adecuada de los ambientes, bloqueando los accesos que se mantengan abiertos, en cumplimiento de esta recomendación.
- 16- Cada vendedor en el puesto o local debe cumplir y hacer cumplir todas las medidas de seguridad e higiene establecidas en el protocolo Nacional, Provincial y Municipal sin excepción.
- 17- LA SALADA MISIONES SRL se compromete a dar cumplimiento a los términos establecidos en éste protocolo por la ocupación de un total de 44 (CUARENTA Y CUATRO) puestos, de acuerdo a la distribución establecida por el Punto 1. Cualquier incorporación o modificación deberá ser requerida ante el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), quien una vez evaluada tal solicitud procederá a la autorización pertinente.
- 18- TODOS, sin excepción quedaran sujetos al control y fiscalización por parte de los agentes de control correspondientes, de todos los niveles del Estado.

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

DECRETO N° **751**

POSADAS, 10 JUN 2020

**VISTO:**

El "PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PUESTOS DE VENTA FIJO EN LA CHACRA 32-33 Y CHACRA 149 DEL MUNICIPIO DE POSADAS"; las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones en materia sanitaria, socio-comunitaria y económica; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

**QUE**, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" aprobado por Decreto N° 472/20, sus modificatorias, prorrogas y concordantes;

**QUE**, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;

**QUE**, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo en lo económico y empresarial, sino también en el ámbito social y próximamente cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno, en respuestas a las altas demandas de vendedores autónomos e independientes, regular la actividad comercial no solo de los puestos ambulantes, sino también de los puestos de venta fijos, los que se encuentran ubicados en sitios públicos de nuestra Ciudad, en pos de garantizar la posibilidad de que los mismos realicen las operaciones de compra y/o venta de productos y servicios;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178º, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE**, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PUESTOS DE VENTA FIJO EN LA CHACRA 32-33 Y CHACRA 149 DEL MUNICIPIO DE POSADAS”, que como ANEXO ÚNICO, forma parte del presente Decreto, en los términos y condiciones allí preestablecidos, de cumplimiento obligatorio sin excepción, conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

**ARTÍCULO 2º.-EXHORTASE**, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

**ARTÍCULO 3º.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.-

**ARTÍCULO 4º.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, para que por medio de instrumento de su jurisdicción en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, realice los trámites pertinentes para dar conformidad al “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PUESTOS DE VENTA EN LA SALADA DE MISIONES S.R.L. DEL MUNICIPIO DE POSADAS” correspondiente.-

**ARTÍCULO 6º.-LAS** medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 7º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

**ANEXO ÚNICO**  
**PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PUESTOS DE VENTA FIJO**  
**EN LA CHACRA 32-33 Y CHACRA 149 DEL MUNICIPIO DE POSADAS**

**I.- Objetivo**

El presente Protocolo, diseñado para regular la actividad comercial de puestos de venta fijo ubicados en la Chacra 32-33 (más específicamente sobre Avenida Lavalle y sobre Avenida Andresito) y Chacra 149 (sobre Avenida Tambor de Tacuarí, Avenida Eva Perón y Calle Fermín Fierro) de la Ciudad de Posadas, durante la vigencia del aislamiento preventivo y obligatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional por un DNU, el que se ajustará a los lineamientos que se establecen a continuación, con el objetivo de evitar la transmisión y/o propagación del Coronavirus (Covid-19), en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Orden Nacional, Provincial y Municipal.

**II.- Lineamientos específicos**

- Fijase como horario de atención al público en la franja horaria que va de **9.30 hs. a 17.30 hs.**
- El horario de atención exclusiva de adultos mayores a 60 años y ciudadanos que se encuentren dentro del grupo de personas de riesgo, individualizadas en el DNU 297/2020 y concordantes, será exclusivamente de **9.30 hs. a 10.30 hs.**
- Se recomienda a cada puesto exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor, etc).
- Cada vendedor en el puesto o local debe cumplir y hacer cumplir todas las medidas de seguridad e higiene establecidas en el protocolo Nacional, Provincial y Municipal sin excepción.
- Se autorizará a desarrollar la actividad comercial a todos aquellos vendedores con puesto fijo, que se encuentren debidamente habilitados, acreditados y/o empadronados por ante la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, que cuenten con los permisos correspondientes de conformidad con la legislación vigente.
- **TODOS, sin excepción** quedarán sujetos al control y fiscalización por parte de los agentes de control correspondientes, de todos los establecimientos del Estado.

### III.- Régimen de bioseguridad para puestos de venta fijo CHACRA 32-33 Y CHACRA 149.

- Los titulares de cada puesto abrirán una hora antes del horario establecido a efectos de higienizar el lugar de trabajo, de modo personal y/o a través de interpósita persona designada por el mismo.
- La actividad comercial será desempeñada por 1 (una) sola persona encargada de la venta y atención al público, no pudiendo permanecer con el mismo sus hijos menores y/o cualquier menor de edad a su cargo.
- Los puestos dividirán los días en 2 (Dos) grupos para la atención al público, conforme a la siguiente manera:
  - a. los puestos con numeración par, atenderán los días Lunes, Miércoles y Viernes (en la primera semana).
  - b. los puestos con numeración impar, atenderán los días Martes, Jueves y Sábado (en la primera semana).
- El cronograma antes descripto corresponde a un sistema de atención rotativo semanal, es decir que la numeración par que atendió la primera semana los días Lunes, Miércoles y Viernes, a la semana siguiente le tocará atender los días Martes, Jueves y Sábado, y así sucesivamente, el mismo criterio se aplica a los puestos con numeración impar.
- Respetar siempre la distancia reglamentaria de separación entre vendedores, de estos con sus clientes y entre clientes, fijándose marcas que aseguren dicho distanciamiento.
- Cada puesto debe contar con elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos. Se debe contar en todo momento con rolo de papel o servilletas que deberán ser descartados una vez utilizados. Es obligatorio el uso permanente de barbijo o tapaboca social.
- Realizar limpieza y desinfección frecuentemente de todas las superficies, como así también de los lugares con alcohol al 70% o con lavandina en dilución acorde a la norma nacional y sin agregado de otros productos.
- Evitar la exposición de mercadería que obstruya el tránsito en las veredas y/o pasillos.
- Está prohibida la exposición de mercadería y/o producto en cualquier otro lugar que no sea dentro de las dimensiones de cada puesto.
- Se recomienda la instalación de una barrera física real (plástico, vidrio o acrílico) entre el vendedor y el cliente.
- Se aconseja que los clientes no manipulen los productos con el fin de evitar la transmisibilidad viral a causa del continuo contacto.
- Mantener los lugares aireados continuamente y una ventilación adecuada de los ambientes en todo momento.
- Cada vendedor deberá solicitar autorización para funcionar a la Dirección General de Control Comunal (Secretaría de Gobierno), a fin de su registro, acreditación y debida notificación.
- Los puestos que no cuenten con identificación numérica o exista duda en el número que le corresponda, deberán solicitar ante la Dirección General de Control Comunal (Secretaría de Gobierno), el número correspondiente a su puesto, a fin de poder cumplimentar con los días asignados para cada tipo de numeración (par o impar) según corresponda.

**EDICTO** . /2020

POSADAS, 04 de junio de 2020.- En autos caratulados "CAUSA N° 228/B/2020 BARRIENTOS FERNANDEZ CLEBER DAVID GERMAN ACTA DE INFRACCION N° 126230 S/INFRAC. ART. N° 5 INC. 1.4) ORD. XVI-N°17 DIGESTO MUNICIPAL", que se tramita por ante el Juzgado de Faltas N° TRES, sito en calle San Martin N° 1555, 2° piso de la ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. BETTINA A. BALBACHAN, JUEZA, SECRETARIA UNICA a mi cargo, se ha dictado la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: "POSADAS, (Mnes.) 12 de febrero de 2020, ..ORDENAR LA COMPARECENCIA del Sr/a.: BARRIENTOS FERNANDEZ CLEBER DAVID GERMAN en el término de los cinco días (5) a partir de notificada la presente, de lunes a viernes en el horario 07:30hs a 12:30hs, para que en audiencia formule su defensa, ofrezca y produzca la prueba de que intente valerse. En caso de imposibilidad de comparecer personalmente, podrá hacerlo por escrito y/o mandatario con poder suficiente. Bajo apercibimiento en caso de incomparecencia dentro del plazo establecido de: dar por decaído el derecho dejado de usar; considerar el incumplimiento como circunstancia agravante; y una vez acreditada la falta y su responsabilidad en el/los hecho/s, ser declarado rebelde y dictar sentencia sin más trámite. (Arts. N° 54, 55, 57, 58 y concordantes de la Ordenanza X-N° 7 DIGESTO MUNICIPAL), Así mismo se le hace saber, que se encuentra a disposición de este juzgado y causa la Licencia Nacional de Conducir de su titularidad, que fuera retenida, de modo tal que, se le informa que dicha comparecencia tiene como objeto dilucidar los hechos ocurridos el día del labrado del acta de infracción y determinar proceder, y si así correspondiere, a la restitución de la documentación mencionada. NOTIFIQUESE." DRA. BETTINA A. BALBACHÁN, JUEZA

(\*) Atento a la vigencia del periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio adoptado para hacer frente a la Pandemia por el COVID-19 mediante el Decreto Nacional 2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del presente año, y conforme a la Acordada extraordinaria n° 06/2020, de fecha 08 de mayo del presente año, de la Cámara de Apelaciones Contravencional y Fiscal de la Ciudad de Posadas, rige el horario excepcional de atención al público de 09hs. a 12hs. y se debe solicitar turno de atención previo, mediante mensaje de texto (únicamente) al número WhatsApp Messenger® +5493764641122.-

- LUGAR, FECHA Y HORA DE LA INFRACCION: DIVISION EL ARCO RUTA NAC. 12 KM 1326, 11/02/2020; 08:00HS  
 -DISPOSICION LEGAL PRESUNTAMENTE INFRINGIDA: POR CIRCULAR SIN EL COMPROBANTE DE SEGURO OBLIGATORIO  
 - MARCA Y DOMINIO DEL VEHICULO: V.W. GOL 1.4 SEDAN 3 PTAS; LFL072  
 COMPARECER CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.  
 QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO/A.  
 Posadas, (Mnes.), 04 de junio de 2020



*[Handwritten Signature]*  
 Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO  
 SECRETARIA UNICA  
 TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS  
 JUZGADO DE FALTAS N° 3  
 Municipalidad de Posadas

